

Fecha: la del pie de firma
 S Ref: DL 224 /2020/CBM
 N Ref: FFEEYS: LMB/Coord.

Asunto: Orden por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la prevención de incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluida en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa convocatoria.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 Secretaría General Técnica
 c/ Tabladilla, s/n
 41013 – SEVILLA

Con fecha 3 de marzo de 2020, ha tenido entrada en esta Intervención General oficio solicitando informe de acuerdo con lo previsto en el artículo el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de Orden « *por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la prevención de incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; submedida 8.3; operación 8.3.1; prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes).* », así como memorias justificativa y económica del mismo.

La disposición modificada se ajustaba al modelo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, si bien el proyecto de orden no indica al respecto circunstancia alguna, de seguir la línea de la disposición modificada, se considera que se tendría que adecuar a la disposición vigente, orden de 19 de enero de 2020, relativa a bases reguladoras y formularios tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad del proyecto de orden fundamentalmente es la de adecuar la regulación de la materia a las distintas disposiciones que han ido entrando en vigor desde la puesta en marcha de la orden de 8 de marzo de 2018, así como a las nuevas estructuras organizativas en el ámbito de la Consejería, además de adaptarla a los cambios introducidos en el documento “Criterios de Selección de Operaciones del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2020”. Como consecuencia de ello se han incluido nuevos criterios de valoración, para adaptarlos a los objetivos que se pretenden alcanzar con la orden.

Con carácter previo, se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión de las bases reguladoras remitidas. Por otro lado, interesa mencionar que a la vista de las modificaciones introducidas por el Decreto Ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior, sería conveniente adaptar la disposición en ciernes a las medidas adoptadas en la mencionada norma.



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
 igeneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	07/04/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP en su vigente redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos previstos en el citado precepto:

a) Plan estratégico de subvenciones.

No se ha podido verificar si el proyecto de Orden reguladora trae causa en un plan estratégico de subvenciones o en planes y programas sectoriales vigentes, en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), ya que ni el texto del proyecto de orden remitido ni la documentación que al mismo acompaña, contienen mención al respecto, no estando tampoco disponible dicha información en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía a la fecha de emisión del presente informe.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (en adelante Ley de Presupuestos del 2019), las Consejerías de la Junta de Andalucía deben proceder en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, estableciendo determinados requisitos adicionales a los ya previstos en la normativa aplicable.

En consecuencia, el plan estratégico de subvenciones que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible apruebe en ejecución del citado mandato legal, deberá incluir las ayudas que en este proyecto de orden se regulan.

Aun cuando no consta el mencionado Plan Estratégico, se ha de poner de manifiesto que, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de abril de 2019, se ha iniciado la tramitación de un Plan Estratégico para mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero, agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2019-2022, el cual una vez aprobado y a tenor de lo indicado en la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá ser considerado como plan estratégico de subvenciones en su ámbito sectorial hasta la aprobación del Plan indicado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 . Por otro lado, se ha de mencionar que en el Preámbulo se indica que las subvenciones objeto de este informe se encuentran incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2014-2020.

Por último, se ha de indicar que atendiendo a sentencias del TS, la ausencia del mencionado Plan Estratégico podría dar lugar a la invalidez de las órdenes reguladoras.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De acuerdo con la *Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas*, y sin perjuicio de lo dispuesto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
 igereneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	07/04/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			

aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

No obstante lo anterior, se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

c) Forma y secuencia del pago.

El proyecto de orden no introduce ningún cambio en relación a la forma y secuencia del pago de la subvención.

d) Plazo y forma de justificación.

Algunas modificaciones que se pretenden aplicar con el proyecto normativo introducen cambios, si bien no en el plazo, en la forma de justificación de la subvención previsto en la Orden de 8 de marzo citada en líneas anteriores, afectando al artículo 26 dedicado a la justificación, pues elimina determinada documentación que se sustituye por otros medios técnicos, a modo de ejemplo, desaparece la obligatoriedad de estampillar las facturas y la presentación de una memoria técnica, que serán sustituidas por la presentación de la localización y georreferenciación.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
 igereneral.chie@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	07/04/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			